



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXII LEGISLATURA

Dip. Adahán Casas Rivas

Presidente de la Comisión de Asuntos Municipales

Secretarios de la Mesa Directiva
Asamblea Legislativa



Diputado Adahán Casas Rivas, con fundamento en el artículo 49 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit y el artículo 21, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, tengo a bien presentar una iniciativa con proyecto de decreto que reforma la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit en materia de candidatura de Diputado Migrante.

Exposición de Motivos

El pasado 2 de Octubre de 2019 presenté ante el Congreso del Estado, una iniciativa de reforma a la Constitución local con la finalidad de incluir en la integración del Poder Legislativo a los nayaritas que tengan la calidad de migrante o binacional, para que estén debidamente representados.

Esta claro que la condición de migrante o en el caso de quienes ostentan la doble nacionalidad, se da en todos los nayaritas que habiten o sean nacionales de otro país sin importar cual sea. Sin embargo, como lo expresé en la iniciativa de reforma constitucional referida, en cuanto a cifras, hay diversos datos estadísticos, asociaciones o clubes de nayaritas en Estados Unidos, manejan que existen poco más de 350,000 nayaritas residiendo en ese país. Mientras que Cifras de la CONAPO o INEGI sostienen que son cerca de 200,000. Por otro lado, se sostiene que el Estado de California concentra la mayor población de hermanos nayaritas con cifras cercanas a los cien mil paisanos. Con esto encontramos que una gran parte de la población migrante se encuentra concentrada en los Estados Unidos de Norteamérica.

En el caso de nos ocupa, no queda la menor duda que nuestra entidad, derivado de la representatividad que tiene la comunidad nayarita en Estados Unidos, Aunado el impacto positivo que tiene en el desarrollo de nuestro estado, es que se debe considerar otorgar representación a nuestros paisanos nayaritas migrantes, con el objetivo de que tengan un portavoz de sus necesidades e intereses, considerando que tienen mucho interés en seguir contribuyendo al desarrollo nuestra entidad.

Es por lo expresado, que una vez analizadas las formas de representación propongo que sea la figura de representación proporcional la que permita tener en nuestra entidad la figura del diputado migrante. En principio, se propone establecer la obligación de que dos fórmulas de las doce diputaciones de representación proporcional del Poder Legislativo a elegir, corresponda a candidatos a diputado migrante o binacional, atendiendo el genero distinto en cada formula.

Por su parte, en lo que corresponde al lado práctico de la propuesta, se plantea que en la lista actual de doce fórmulas de candidatos en la vía de representación proporcional que presentan los partidos políticos para competir en las elecciones, existan dos de distinto género, y que sus integrantes tengan la calidad de migrantes o binacionales, lo cual permitirá que ciudadanos nayaritas con nacionalidad norteamericana o que tengan la calidad de migrante puedan ser diputados migrantes.

En esa tesitura, se abunda en la propuesta poniendo a consideración de esta Asamblea Legislativa, que el partido político o coalición que presente su lista de representación proporcional disponga que en los primeros seis lugares estén ubicadas las dos fórmulas de diputados migrantes o binacionales. Considerando en todo momento la paridad de género.

Cabe agregar, que es importante hacer hincapié en que la calidad de aspirante a diputado migrante no solo se logra con ser binacional, sino también con acreditar su integración en clubes o asociaciones de migrantes nayaritas que busquen

beneficios para sus comunidades en Nayarit, o bien que protegen los derechos de nuestros paisanos nayaritas en los estados unidos de Norteamérica, por lo que el no tener documentos del país donde reside, no será un impedimento para ser diputado migrante. Mediante esta fórmula propuesta, misma que ya funciona en otras entidades de la república mexicana, haríamos un poco de justicia a nuestros hermanos nayaritas migrantes, quienes con su esfuerzo y recursos ayudan a sostener a sus familias que aún residen en nuestro estado, bien sea apoyando con remesas o con recursos materiales y humanos para lograr el desarrollo de la tierra que los vio nacer a ellos o a sus padres.

En virtud de la presente propuesta, exhorto a mis compañeras y compañeros diputados para llevar a cabo reforma a la normatividad electoral, para que en el proceso electoral del 2021 contemos con la posibilidad de tener diputados migrantes o binacional. Como ya se sostuvo anteriormente, está por demás justificado en cuanto a la proporción de población migrante, la situación que guarda nuestro estado en este rubro respecto a otros estados, y a la gran aportación económica que realizan a nuestra entidad federativa, es que debemos llevar cabo estas reformas de gran trascendencia para nuestros hermanos migrantes nayaritas. No me cabe la menor duda, que el Poder Legislativo del Estado de Nayarit, tomará la decisión más acertada en favor de nuestros hermanos migrantes nayaritas.

Con base en la propuesta formulada, someto a consideración de la H. Asamblea Legislativa, el decreto que se adjunta a esta iniciativa, en términos de la legislación interna del Poder Legislativo del Estado de Nayarit.

Atentamente

Tepic, Nayarit al día de su presentación

Dip. Adahán Casas Rivas

Decreto que reforma la Ley Electoral del Estado de Nayarit

Se reforma el artículo 21 de la Ley Electoral del Estado de Nayarit para quedar como sigue:

Artículo 21.- Para la elección de los Diputados según el principio de Representación Proporcional, se constituirá una sola circunscripción electoral en el Estado.

I. Para concurrir a la asignación de Diputados por este principio, los partidos políticos deberán acreditar:

- a) Que participen con fórmulas de candidatos a Diputados por el sistema de Mayoría Relativa en por lo menos las dos terceras partes de los distritos electorales uninominales;
- b) Haber registrado lista estatal para esta elección, conformada por un número de hasta de doce fórmulas de candidatos por cada partido político, **de las cuales dos deberán corresponder a candidatos migrantes o binacionales.**

Cada fórmula deberá estar integrada por candidatos del mismo género. Las listas se integrarán alternando fórmulas de candidatos de género distinto y atendiendo al orden de prelación, **las dos fórmulas de candidatos migrantes o binacionales deberán estar incorporadas en los seis primeros lugares atendiendo el orden referido, y**

- c) Haber alcanzado por lo menos el 3.0 por ciento de la votación válida emitida en la elección de Diputados;

II. Todo partido político tendrá derecho a concurrir a la asignación de Diputados por el principio de Representación Proporcional, en los términos de la Constitución local y esta ley, y

III. Ningún partido político podrá contar con más de dieciocho diputados por ambos principios.

En ningún caso, un partido político podrá contar con un número de diputados por ambos principios que representen un porcentaje del total de la legislatura que exceda en ocho puntos su porcentaje de votación obtenida. Esta base no se aplicará al partido político que por sus triunfos en distritos uninominales obtenga un porcentaje de curules del total de la legislatura, superior a la suma del porcentaje de su votación emitida más el ocho por ciento. Asimismo, el porcentaje de representación de un partido político no podrá ser menor al porcentaje de votación que hubiere recibido menos ocho puntos porcentuales.

Transitorio

Único.- El presente decreto entrará en vigor al día de su publicación, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.